

General Roca, 9 de junio de 2026.-AY

PROCESO: Para dictar declaratoria en esta causa caratulada: "**ARAVENA CARLOS ANTONIO S/ SUCESION INTESTADA**" (**Expte. Nro. RO-00719-C-2026**), del registro de esta Unidad Jurisdiccional Nro. 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS:

Se promueve el presente sucesorio por el fallecimiento de **CARLOS ANTONIO ARAVENA** ocurrido el día **20/02/2026** en General Roca -provincia de Río Negro- y conforme certificado de defunción acompañada.

Quien falleciera se encontraba unido en matrimonio con Telma Noemí Ríos, por acto celebrado el día 28-12-1973 (según certificado de matrimonio obrante en autos).

De dicha unión nacieron y por los certificados acompañados:

- **MARCELO GABRIEL** el día 18/05/1974 en la ciudad de El Bolsón -Provincia de Río Negro-, cf. certificado de nacimiento,

- **NANCY NATALIA**, el día 21/05/1985 en la ciudad Villa Manzano- Provincia de Río Negro-, cf. certificado de nacimiento,

En fecha **13/04/2026** se declara abierta la sucesión y competente esta Unidad Jurisdiccional para entender en la misma.

Se ha inscripto la sucesión en el Registro de Juicios Universales y obra oficio al de Testamento, lo cual logra acreditar que no se registran juicios similares ni disposición testamentaria alguna.-

Se ha cumplido con la publicación de edictos ordenada en autos tanto en el Boletín Oficial como en el sitio web, sobre cuyo vencimiento certifica en este acto la Actuaría, informando que no se han presentado más personas con derecho a la herencia ni que demuestren interés que las informadas precedentemente.

Existe asimismo conformidad del Ministerio Público con la prosecución de la causa (arg. art.618 inc. 1° del CPCC).

Por lo expuesto y dispuesto por el art. 2426 del Código Civil y Comercial y arts. 624 y 625 del CPCC,

RESUELVO: Declarar que por fallecimiento de **CARLOS ANTONIO ARAVENA**, le sucederán como personas beneficiarias únicas y universales a la herencia sus descendientes **MARCELO GABRIEL y NANCY NATALIA**, de apellido **ARAVENA**, sin perjuicio de los derechos que por ley corresponde a la

cónyuge supérstite **TELMA NOEMÍ RÍOS**, sobre los bienes gananciales y los propios si los hubiere. **REGISTRAR.-**

Andrea V. de la Iglesia
Jueza